REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1122
RADICADO Nº 2015-00295

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 51-52) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no coinciden todos los abonos que se ha pagado desde el auto que siguió adelante con la ejecución conforme los reportes de títulos adjuntos.

Sumado a lo anterior, se avizora que la formula contenida en la tabla de liquidación presenta error por cuanto en la celda que señala el capital liquidado aparece con signo de número (#).

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva presentar una nueva liquidación del crédito con las indicaciones señaladas y con estricto acatamiento de las fechas en que fueron pagados los abonos junto con el valor contenido.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Itagüí, 30 de junio de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº 46, fijados a las 8:00 a.m.

ALEXANDRA GUERRA MESA